



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 07 de Noviembre de 2022

CARTA N° -2022-ITP/SG

Señor

ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET

rfsgueudet@gmail.com

Calle Hermano Lobo N° 195 Dpto. 101, San Borja – Lima

Lima .-

Asunto : Solicitud de defensa legal
Expediente 10244-2021-01801-JR-LA-07

Referencia : Carta S/N de fecha 18 de octubre de 2022

Me dirijo a usted a fin de saludarlo y dar atención a su carta notificada al ITP con fecha 27 de octubre de 2022, mediante la cual solicitó el beneficio de defensa legal, en virtud del Artículo 35° inciso I), de la Ley del Servicio Civil N° 30057.

Al respecto, luego de haber sido evaluada su solicitud por la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", se informa que ésta es inadmisibile, por carecer de los siguientes requisitos de Admisibilidad que señala el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, que son:

- Solicitud conteniendo la información de acuerdo a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.
- Compromiso de Reembolso.
- Propuesta de Defensa o Asesoría.
- Compromiso de Devolución de Costos y Costas.

En ese sentido se le otorga el plazo máximo de dos (02) hábiles para la subsanación de la omisión de los requisitos exigidos en la Directiva para su admisibilidad.

Atentamente,

RUBÉN RICARDO NEYRA LENCINAS
Secretario General
Instituto Tecnológico de la Producción

cc: LUJAN SÁNCHEZ MARCOS ANTONIO - Oficina de Asesoría Jurídica

(RNL/kpv)

